SE PRESENTA. TOMA INTERVENCION.

Señor Juez Federal:

Gustavo CERINIGNANA, Abogado, Inscripto al Tº52 – Fº900 de la C.S.J.N., constituyendo domicilio procesal en Avda. España nº 22 de esta ciudad, y domicilio electrónico en 20-25726345-3, en autos caratulados *"FISCO NACIONAL (AFIP) c/ CENIZO DANIEL ANTONIO s/Ejecución Fiscal" (BD 572 / 518203 / 2015),* Expte. FBB 2065 / 2015, a V.S. respetuosamente digo:

1.- He recibido expresas instrucciones de mi mandante de tomar intervención en los presentes autos, dejando sin efecto cualquier presentación anterior de otro profesional. A tales fines acredito personería mediante Disposición DI-2019-467-E-AFIP-SDGRHH, la cual adjunto.-

2.- Atento a lo precedentemente expuesto, solicito se me dé la intervención que por ley corresponde para la prosecución de la presente ejecución fiscal.-

Proveer de conformidad que

SERA JUSTICIA.-

Gustavo CERINIGNANA
Abogado Tº52 Fº900 C.S.J.N.
Representante del Fisco

PRESENTADO con/sin firma de letrado, hoy _____ siendo las _____ hs, en _____ fs. y con las siguientes copias _____ CONSTE.-

Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Disposición

Número: DI-2019-467-E-AFIP-SDGRHH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-00152028-AFIP-AGSARO#SDGOPII Representantes del Fisco.

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-00152028-AFIP-AGSARO#SDGOPII del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Junín propone designar al abogado Gustavo CERINIGNANA, para que en el carácter de representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que promueva este Organismo.

Que en virtud de ello, es necesario trasladar al referido agente para actuar en jurisdicción de la Dirección Regional Junín.

Que se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que asimismo, el nombrado ha dejado constancia de la aceptación del pase del grupo escalafonario en el que reviste al correspondiente al de la función como Representante del Fisco durante el período de ejercicio de la misma.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos N° 4 y 6 del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por las Disposiciones N° 254 (AFIP) del 22 de julio de 2016, 7-E (AFIP) del 05 de enero de 2018 y 376 (AFIP) del 15 de octubre de 2019, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Trasládese al abogado Gustavo CERINIGNANA a la Dirección Regional Junín dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, y asignense las funciones que a continuación se detallan, en el carácter y en la unidad de estructura que se indica:

Nombre y Apellido	CUIL	Función actual	Funcion asignada
Abog. Gustavo CERINIGNANA	20-25726345-3	Jefe de Oficina (Dirección Junín – Agencia Santa Rosa – SDGOPII)	Representante del Fisco (Dirección Regional Junín – SDG OPII)

ARTÍCULO 2°.- Designese al abogado Gustavo CERINIGNANA (D.N.I. N° 25.726.345 - Legajo N° 42.505/75) para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que promueva este Organismo, en las situaciones a que se refieren los Artículos N° 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), Artículo N° 1 del Decreto N° 2102/93 y Artículos N° 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 3°.- El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ROCHA Facundo
Date: 2021.06.10 10:57:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ROCHA, FACUNDO
Subdirector General
Subdirección General de Recursos Humanos
Administración Federal de Ingresos Públicos

GUSTAVO CERINIGNANA
ABOGADO
T° XVII - F° 182
C. S. J. N.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
Date: 2021.06.10 10:58:15 ART
Location: GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO CERINIGNANA
Date: 2021.06.16 10:50:21 ART